



CONSEJO ACADÉMICO

Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN C.A. N° 0333/2018.-

Expte. D-300-5465/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO, el Expte de referencia mediante el cual el señor Decano de la Facultad Cr. Javier E. MARTINEZ, Eleva Reglamento de Proyecto Normativo de las Prácticas Profesionales Supervisadas para la Carrera de Contador Público; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el señor Decano eleva proyecto normativo de las Prácticas Profesionales Supervisadas para la carrera de Contador Público, atento a las disposiciones ministeriales que enmarcan el proceso de acreditación de la carrera.

Que, de fs. 2 a 3, obra el mencionado proyecto.

Que, el tema fue tratado en el seno de la Comisión de Enseñanza e Investigación y de Interpretación y Reglamento, las que aconsejan aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que, el Consejo Académico en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre de 2018, resolvió aprobar el dictamen de las citadas Comisiones.

Por ello;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy y que como ANEXO UNICO forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Cumplido. ARCHIVESE.

H. E. JAVIER E. MARTINEZ
DECANO
Facultad de Cs. Económicas



CONSEJO ACADEMICO

Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN C.A. N° 0333/2018.-

Expte. D-300-5465/2018.-

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE LA
CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

ARTICULO 1°.- Se establece un espacio final de integración, denominado Práctica Profesional Supervisada (PPS), donde el estudiante deberá enfrentar situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño.

ARTICULO 2°.- En este espacio se deberán cumplimentar 100 horas mínimas y podrán acceder a su realización los alumnos que acrediten un grado de avance, como mínimo, del 70% del respectivo Plan de Estudios.

ARTICULO 3°.- Las 100 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas obligatorias se acreditarán a través de la aprobación de las asignaturas Práctica Profesional y Seminario Contable.

ARTICULO 4°.- La asignatura Práctica Profesional acreditará 50 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas, considerando:

- Pasantías, y/u otro tipo de prácticas, ejemplo "asistencia técnica", "becas de trabajo", "proyecto de investigación aplicada".
- La experiencia laboral equiparable, que el alumno pueda demostrar y/o acreditar relacionada con aspectos de la profesión, realizada en el sector público, privado y en el denominado tercer sector en base a criterios fijados por la cátedra y en consonancia con las definiciones del Plan de Estudio.

ARTICULO 5°.- La asignatura Seminario Contable acreditará 50 horas de Prácticas Profesionales Supervisadas, considerando:

- Trabajos y/o documentos integradores de aplicación, en correspondencia con el ejercicio profesional del Contador Público.

ARTICULO 6°.- La Facultad de Ciencias Económicas definirá las políticas que permitan controlar su efectivo cumplimiento y proveer los recursos necesarios para que las prácticas sean realizadas en tiempo y forma alcanzando los objetivos curriculares e institucionales previstos, respetando los acuerdos fijados en los Convenios Marcos firmados.

ARTICULO 7°.- Los profesores responsables de las asignaturas Práctica Profesional y Seminario Contable, conforme a las actividades de cátedras planificadas, coordinarán las actividades pertinentes a cada cátedra respecto a las Prácticas Profesionales Supervisadas.

..//2

Dr. PABLO E. MARTÍNEZ
DECANO
Facultad de Cs. Económicas



CONSEJO ACADEMICO

Tel. (0388) 4221526

E-Mail: cafce@fce.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN C.A. N° 0333/2018.-

Expte. D-300-5465/2018.-

II..2

ARTICULO 8°.- Cada alumno contará para este trayecto de formación práctica con un Profesor Supervisor, quién deberá coordinar, acompañar y hacer cumplir las acciones estipuladas por los lineamientos generales de las prácticas.

ARTICULO 9°.- Los docentes supervisores tienen las siguientes responsabilidades:

- Acreditar en Secretaría Académica la realización de las actividades programadas.
- Completar el listado de competencias/habilidades realizadas durante el cursado.
- Llenar las fichas de seguimiento de cada alumno y entregarlas al responsable docente.

ARTICULO 10°.- El alumno tiene las siguientes responsabilidades generales:

1. Presentarse puntualmente para las actividades asignadas.
2. Informar a los docentes asignados las falencias del proceso de Enseñanza Aprendizaje que atravesado, de manera de reformular los aspectos que sean necesarios.
3. Consultar todas las inquietudes y evaluaciones con su docente a cargo.
4. No tomar decisiones por si mismo, ni generar ningún tipo de procedimiento si no es a través de la aprobación y bajo la supervisión docente.
5. Bajo ningún concepto deberá presentarse como Contador Público.
6. Todas las actividades realizadas, deberán ser firmadas por el docente supervisor, debiendo considerarse la sensibilidad y privacidad de la información obtenida, para la realización de un informe publicable que no afecte el interés de terceros.

Mg. J. JAVIER E. MARTINEZ
DECANO
Facultad de Cs. Económicas